

# DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO

---

Diana Rocío Espino Tapia  
Rafael Aguilera Portales  
(Coordinadores)

Primera edición: 2011

## DIRECTORIO

### CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2011 · 2012

Mínerva Margarita Villarreal  
Presidenta  
Héctor Mendoza  
Vicepresidente  
Adolfo J. Treviño  
Consuelo Botello  
Ernestina Lozano  
Francisco Ríos  
José Isabel Meza  
Laura Elena Guerra  
Luz María Velázquez  
Rocío García

### JUNTA DE GOBIERNO

Lic. Rodrigo Medina de la Cruz  
Gobernador Constitucional del Estado  
Sra. Gretta Salinas de Medina  
Invitada especial  
Lic. Javier Treviño Cantú  
Gral. Jaime Castañeda Bravo  
Lic. Adrián de la Garza Santos  
C.P. Othón Ruiz Montemayor  
Ing. José Antonio González Treviño  
Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez  
Ing. Jorge Arrambide Garza  
Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
C.P. José Ramón Carrales Batres

### INVITADAS PERMANENTES

Magda. María Inés Pedraza Montelongo  
Dip. María de Jesús Huerta Rea

### INVITADOS ESPECIALES

Lic. Carlos Almada López  
Lic. Melody Falcó Díaz  
Lic. Francisco Salazar Guadiana  
Lic. Pedro Pablo Treviño Villarreal

### INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES NUEVO LEÓN

María Elena Chapa H.  
Presidenta Ejecutiva  
María del Refugio Ávila  
Secretaria Ejecutiva  
María del Consuelo Chapa  
Directora Operativa de Programas

*Reservados todos los derechos conforme a la ley*

©Rafael Aguilera Portales  
©Diana Rocío Espino Tapia  
©Distribuciones Fontamara, S. A.  
Av. Hidalgo No. 47-b, Colonia Del Carmen  
Deleg. Coyoacán, 04100, México, D. F.  
Tels. 5659•7117 y 5659•7978 Fax 5658•4282  
www.fontamara.com.mx  
Email: contacto@fontamara.com.mx  
coedicion@fontamara.com.mx

ISBN 978-607-7971-54-2

Impreso y hecho en México  
*Printed and made in Mexico*

# POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: DIAGNÓSTICO Y ESTUDIO COMPARADO ENTRE NUEVO LEÓN Y MÉXICO

*Rosa Enelda López Fuentes  
Rafael Enrique Aguilera Portales  
Carlos Muñiz Muriel*

*La libertad es la madre de la virtud, y si las mujeres fueran esclavas por naturaleza, y no se las permitiese respirar el aire estimulante y fortificador de la libertad, languidecerían como plantas exóticas y serían consideradas como bellas imperfecciones de la naturaleza...*

MARY WOLLSTONECRAFT (1759-1797), *Vindicación de los derechos de la mujer*.

*El sometimiento de la mujer al hombre es una costumbre universal; de aquí que todo lo que se oponga a ella parezca naturalmente antinatural.*

JOHN STUART MILL (1806-1873), *El sometimiento de la mujer*.

## Introducción

La violencia forma parte de la cultura de nuestra sociedad y normalmente se ejerce contra los grupos más vulnerables e indefensos como adultos de la tercera edad, niños, personas con capacidades diferentes, grupos étnicos y mujeres, entre otros. El presente trabajo tiene como intención identificar la violencia que es ejercida contra las mujeres como grupo vulnerable.<sup>1</sup> En este sentido, las mujeres son sujetos

---

<sup>1</sup> Se entiende por vulnerabilidad aquellas “características de desventaja por edad, sexo, discapacidad, salud, estado civil, grado educativo, origen étnico o nacional, religión, orientación sexual, situación o condición social o económica de personas o grupos de personas, que requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia”, así como el

de violencia en diversas formas y modalidades, tanto visibles como no visibles, por lo que requieren de estudio y prevención, puesto que más del 50% de la población total en el mundo está conformado por ellas.

La también denominada violencia de género ha sido objeto de estudio desde diversas disciplinas: la psicología, la antropología, el derecho, la salud, la educación, la política, entre otras, puesto que requiere de un abordaje integral para su tratamiento. En primer lugar, podemos definir violencia contra las mujeres como una: “acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.<sup>2</sup> Así como “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.<sup>3</sup>

La violencia de género se ejerce a las mujeres en distintos espacios y etapas de la vida, se refiere a aquella violencia efectuada por los hombres contra las mujeres de cualquier edad, es decir, es

la violencia de hombres contra mujeres, que incluye a las niñas, a los fetos hembras y a las ancianas, es decir, a todo ser humano de sexo femenino, de todas las etapas etarias y aún más a las no nacidas, *es ejercida en todas las sociedades, bien en el ámbito de la familia, de la comunidad, o tolerada y favorecida por los diferentes Estados.*<sup>4</sup>

---

“fenómeno social multifactorial, que implica sentimientos de riesgo, inseguridad, indefensión, abandono y desventaja; con menoscabo al ejercicio de los derechos de las personas y/o su integridad”. *Programa Anual de Trabajo*, Cámara de Diputados, Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, LX Legislatura, México, 2006-2007, p. 3.

<sup>2</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, OEA, Adoptada en la Ciudad de Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, firmada por los Estados Unidos Mexicanos el 4 de junio de 1995 y aprobada por el Senado el 26 de noviembre de 1996, según decreto publicado en el *Diario Oficial* el 12 de diciembre de 1996.

<sup>3</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, OEA, adoptada en la Ciudad de Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, firmada por los Estados Unidos Mexicanos el 4 de junio de 1995 y aprobada por el Senado el 26 de noviembre de 1996, según decreto publicado en el *Diario Oficial* el 12 de diciembre de 1996.

<sup>4</sup> Paloma Andrés Domingo, “Violencia contra las mujeres, violencia de género”, en Consue Ruiz-Jarabo Quemada *et al.* (dir.), *La violencia contra las mujeres: prevención y detección, cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas*, España, Ediciones Díaz de Santos, 2005, p. 19; Ramón N. Nogués establece que el “género” es el “conjunto de roles y estereotipos atribuidos a los sexos y que resultan del moldeado que la sociedad realiza sobre la diferencia sexual”. Ramón M. Nogués, *Sexo, cerebro y género: diferencias y horizonte de igualdad*, España, Paidós, 2003, p. 341.

Los estudios sobre el tratamiento de las mujeres,<sup>5</sup> abordan dos conceptos clave: el género y el sexo. Ambos conceptos son categorizados respecto a las diferencias conceptuales que ellos abordan. Por género entenderemos aquel constructo social que se realiza en la identidad<sup>6</sup> de hombres y mujeres,

se refiere a todo el añadido sociocultural que se le atribuye al sexo biológico, es decir, al conjunto de ideas, representaciones, valores y normas sobre lo que es ser hombre o mujer, lo propio del niño y de la niña, de lo masculino y lo femenino... un conjunto de construcciones culturales e históricas susceptibles de cambiar el espíritu de los tiempos<sup>7</sup>

y el sexo aquello que caracteriza a uno y a otro de acuerdo con sus características biológicas.

---

<sup>5</sup> Por lo que, al encontrar una perspectiva diferente de los roles generalmente asignados a hombres y mujeres, se establece como “perspectiva de género” a “aquella herramienta conceptual y metodológica necesaria para el estudio las mujeres y de los hombres. Se trata de un nuevo enfoque que permite conocer y entender mejor sus identidades personales y sociales, así como las modalidades en que ambos géneros se comportan dentro de las intrincadas y complejas estructuras que las sociedades han creado para su funcionamiento”. Ma. del Carmen Elu, “La reproducción desde una perspectiva de género”, en Ma. del Carmen Elu *et al.*, *De carne y hueso: estudios sociales sobre género y reproducción*, México, Instituto Mexicano de Estudios Sociales, A. C., 1992, p. 5.

<sup>6</sup> Como lo establece Paloma Andrés, “la identidad de género es diferente al rol de género, que es el conjunto de expectativas que la sociedad tiene sobre los comportamientos que considera apropiados para cada persona según su sexo. Del hombre se esperaba y se sigue esperando que sea el proveedor económico de la familia así como la autoridad, el que decide en última instancia. De la mujer se espera que sea madre y esposa, cuidadora del bienestar físico y emocional de la familia”. P. Andrés Domingo, “Violencia contra las mujeres, violencia de género”, en *op. cit.*, p.24

<sup>7</sup> María A. Banchs, “Violencia de género”, en *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, vol. II, núm. 2, julio-diciembre, p. 13. La antropóloga Martha Lamas señala que es el feminismo anglosajón el que impulsó el uso de la categoría gender (género) en los años setenta, con lo que se pretendía diferenciar las construcciones sociales y culturales de la biología, ya que al diferenciar entre sexo y género, se podía enfrentar mejor el determinismo biológico y se podían ampliar los argumentos a favor de la igualdad de las mujeres. Martha Lamas, “Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género”, en Martha Lamas (comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, Porrúa-PUEG, UNAM, 1997, p. 327. En el estudio de la violencia efectuada contra las mujeres, frecuentemente se refiere con la palabra “género” para describir, según lo establece Sara Silveira, la “asignación social diferenciada de responsabilidades y roles a hombres y mujeres, condiciona el desarrollo de sus identidades como personas, de sus cosmovisiones y de sus proyectos de vida”. Sara Silveira, “La dimensión de género y sus implicaciones en la relación entre juventud, trabajo y formación”, en Enrique Pieck (coord.), *Los jóvenes y el trabajo: la educación frente a la exclusión social*, México, Universidad Iberoamericana, 2001, p. 458.

El abordaje que de estos temas se ha realizado científicamente por las diversas disciplinas que conforman los estudios de género, permite abordar de manera integral el análisis, la complejidad que afronta la violencia ejercida contra las mujeres. De esta manera, la violencia contra las mujeres o violencia de género es aquella que se ejerce a las mujeres debido a su pertenencia al sexo femenino, generalmente por causa de aquellas diferencias aprendidas socialmente, que generan asimetrías de poder entre el hombre y la mujer.

La prevención en la generación de esta violencia constituye el tratamiento principal de esta investigación, ya que la concientización de la ciudadanía respecto a patrones culturales heredados desde tiempos históricos han perpetuado las prácticas de desigualdad hacia este sector de la sociedad, por lo que, regresar a la igualdad proclamada para todos los seres humanos en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*,<sup>8</sup> para considerarla como un ideal común que deben reconocer, aplicar y hacer efectiva los Estados, individuos e instituciones, se requiere con tanta firmeza hoy en día, como en la época en que fue otorgada, para generar el progreso social y mejorar la calidad de vida.

El reconocimiento que los Estados han realizado en sus diversos ordenamientos jurídicos, como la República mexicana, al declarar que “el varón y la mujer son iguales ante la ley”,<sup>9</sup> genera a su vez, la prohibición de toda discriminación, para el logro de la misma. Por lo que, la igualdad se encontrará generalmente vinculada a la no discriminación y a sus diversas manifestaciones, entre ellas la violencia.

Por lo anterior, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prohíbe la discriminación por elementos tales como el “origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la

---

<sup>8</sup> El artículo Primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 10 de diciembre de 1948 establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

<sup>9</sup> Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* en fecha 5 de febrero de 1917. La igualdad ante la ley señalada en el artículo 4o. constitucional se establece en el año de 1953, correspondiente al Período Constitucional del Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Adolfo Ruíz Cortínez (1952-1958). Sergio Elías Gutiérrez S. et al., *La Constitución Mexicana en el siglo XX*, México, Plaza y Valdés, 1994, p. 109.

dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.<sup>10</sup>

En consecuencia, la aplicación y efectividad de la igualdad entre hombres y mujeres debe ser igualmente promovida en los Estados, individuos e instituciones, asegurándose con un mayor impulso, puesto que actualmente se encuentran contextos de desigualdad, en los que la subordinación<sup>11</sup> y tolerancia<sup>12</sup> asociadas a las mujeres desde tiempos históricos siguen encontrándose vigentes, aún hoy en día.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>13</sup> recientemente ha publicado la edición *Mujeres y hombres en México 2009*, en la cual proporciona la información estadística respecto al análisis de la violencia contra las mujeres, arrojando los siguientes resultados en los índices Generales de Violencia contra las Mujeres:

---

<sup>10</sup> Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* en fecha 5 de febrero de 1917. Relacionado a la no discriminación entre varones y mujeres en México, el artículo 34 de la Constitución Política establece que “son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, y II. Tener un modo honesto de vivir”. El maestro Sergio Elías Gutiérrez establece que “en 1953 se puntualizó respecto a los mexicanos que tanto los varones como las mujeres son ciudadanos de la República, y en 1969 se eliminó el requisito de tener 18 años siendo casado, o 21 si no lo son, para establecer como condición única el haber cumplido 18 años”. Sergio Elías Gutiérrez *et al.*, *La Constitución Mexicana en el siglo XX*, p.121.

<sup>11</sup> La subordinación se refiere a la “sujeción a la orden, mando o dominio de alguien...” Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*, 22a. ed., 2001. Respecto a la ciudadanía de las mujeres, señala M. Lamas que debido al “surgimiento de las mujeres como ciudadanas, como sujetos políticos plenos, con derechos y obligaciones en el contrato social, requiere de un doble movimiento: el de la modificación social, que supone la entrada masiva de las mujeres al ámbito público y la de los hombres al ámbito privado, y el de la transformación personal, que implica construir una relación valorizada entre las mujeres. Así, establecer una relación cualitativamente diferente con el Estado, cuestionar las relaciones sociales de los sexos consagradas en un contrato social anticuado, sexista y homófobo, y garantizar una ciudadanía equitativa entre mujeres y hombres, lo que va de la mano con la transformación de la relación entre las mujeres, la aceptación de las reglas de representación y la realización de un profundo trabajo en nuestra subjetividad”, M. Lamas, “Sexismo y feminismo”, en Francisco Blanco (coord.), *Mujeres mexicanas del siglo XX*, t. 1, México, EDICOL, 2001, p. 58.

<sup>12</sup> Por tolerancia se entiende la “1. f. Acción y efecto de tolerar. 2. f. Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias...” Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*.

<sup>13</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Mujeres y hombres en México 2009*, 13a. ed., México, 2009, pp. 329-348.

- 67 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido algún incidente de violencia de pareja, comunitaria, laboral, familiar o docente a lo largo de su vida.<sup>14</sup>
- Siendo la frecuencia mayor de 43.2 % ejercida por el esposo o compañero, seguida por 39.7% de las mujeres de 15 años y más, con la violencia comunitaria, 29.9% de violencia laboral, y por último la violencia familiar y escolar con 15.9 y 15.6%, respectivamente<sup>15</sup> (véase gráfica 1).

Gráfica 1. *Violencia contra las mujeres en México*



FUENTE: INEGI. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Mujeres y hombres en México 2009*, p. 332

<sup>14</sup> Violencia de pareja: violencia ejercida contra las mujeres por parte de su novio, compañero o esposo a lo largo de su última relación, incidentes que pueden ser de tipo emocional, económico, físico o sexual; violencia comunitaria, se refiere a la violencia ejercida contra las mujeres en espacios públicos o privados a lo largo de su vida; violencia laboral, situaciones de discriminación, violencia emocional, física y sexual enfrentadas por la mujer entrevistada en el lugar donde trabajó durante los últimos 12 meses anteriores, sin importar si trabajó una parte o todo el periodo; violencia familiar, casos en que la mujer ha sido agredida por algún familiar consanguíneo o algún otro pariente, excluyendo el maltrato por el esposo; violencia escolar: situaciones de discriminación, violencia emocional, física y sexual experimentadas en los centros educativos a los que asiste o ha asistido a lo largo de su vida. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Mujeres y hombres en México 2009*, p. 332.

<sup>15</sup> INEGI, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006*, citado en Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Mujeres y hombres en México 2009*, p. 332.



## Violencia de pareja

- Respecto a la violencia de pareja por estado conyugal: 43 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido algún incidente de violencia por parte de su novio, compañero o esposo a lo largo de su última relación; incidentes que pueden ser de tipo emocional, económico, físico o sexual.
- Es el tipo de violencia más frecuente entre las mujeres alguna vez unidas; es decir, entre las que actualmente están separadas o divorciadas, 62 de cada 100 padecieron incidentes de violencia con su compañero o esposo, lo que sugiere que la violencia en el seno de la pareja es un factor de su disolución. Entre las mujeres casadas o unidas, este tipo de violencia alcanza 46.6%, y en el caso de las solteras, 26%.<sup>16</sup>
- En cuanto a la violencia de pareja por tipo de violencia: 55.4% de las mujeres alguna vez unidas padecieron violencia emocional, 44.5% económica, 39.1% física y 22.8% sexual.<sup>17</sup>

En comparación entre los Estados Unidos Mexicanos y Nuevo León encontramos la siguiente información:

- Porcentaje de mujeres de 15 años y más con al menos un incidente de violencia a lo largo de su última relación de pareja.<sup>18</sup>
- En los Estados Unidos Mexicanos: porcentaje total de 43.2%, casadas o unidas 46.6%, alguna vez unidas 61.5%, y solteras 26%.
- En Nuevo León: porcentaje total 34%, casadas o unidas 37%, alguna vez unidas 54.2%, y solteras 18.5%.

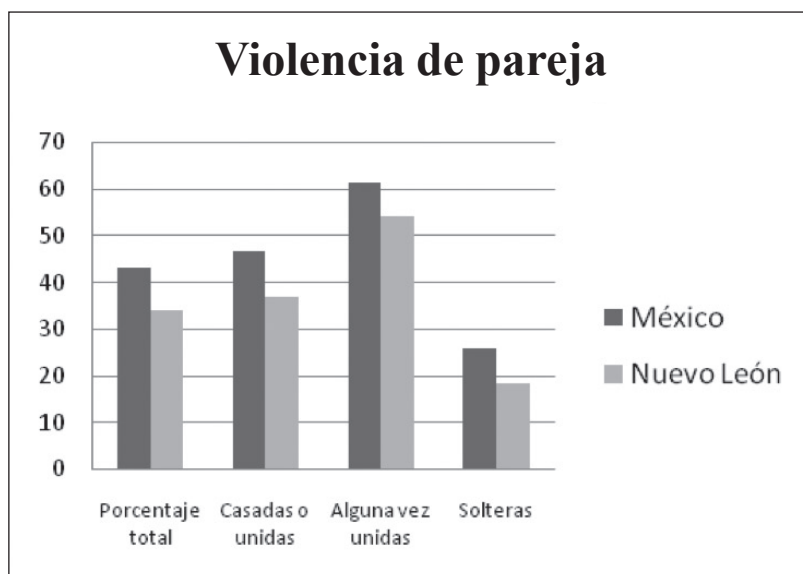
---

<sup>16</sup> *Ibid.*, p. 333. Respecto a este dato, resalta la importancia de la violencia como un factor de la disolución de uniones. En México, el total de mujeres casadas o unidas es de 46.6%, alguna vez unidas es de 61.5%, y solteras de 26.6%. En Nuevo León, el total de mujeres casadas o unidas es de 34.4%, alguna vez unidas es de 37%, y solteras de 18.5%.

<sup>17</sup> *Ibid.*, p. 334. Se reporta una mayor incidencia de violencia en las mujeres alguna vez unidas que en las casadas.

<sup>18</sup> *Ibid.*, p. 335.

Gráfica 2. *Violencia de pareja en mujeres casadas o unidas, alguna vez unidas o solteras*



FUENTE: INEGI. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006*. En Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Mujeres y hombres en México 2009*, p. 335.

### Violencia familiar<sup>19</sup>

- 16 de cada 100 mujeres de 15 años y más sufrieron al menos un incidente (año inmediato anterior a la fecha de levantamiento de la encuesta); destacando los de naturaleza emocional o psicológica, tales como: insultos u ofensas, con 11.2% de las mujeres; humillaciones y menosprecios (7.5%); que la ignoran, no la toman en cuenta o no le brindan atención (7.3%); y que la amenazan con golpearla o correrla de casa (4.6%).<sup>20</sup>

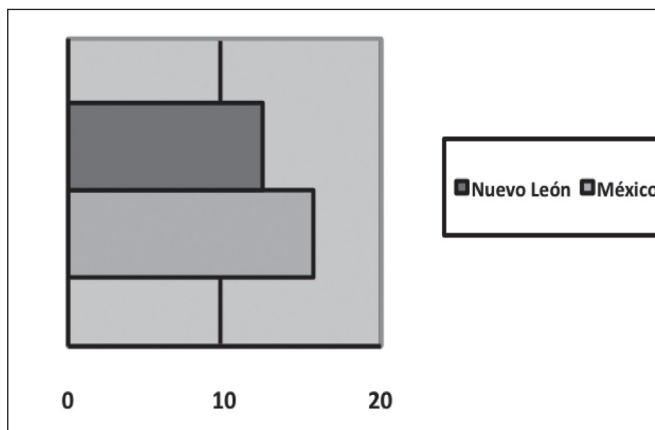
<sup>19</sup> No se incluye la ejercida por la pareja.

<sup>20</sup> INEGI. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006*, p. 336.

En comparación entre los Estados Unidos Mexicanos y Nuevo León encontramos la siguiente información:

- Porcentaje de mujeres de 15 años y más con al menos un incidente de violencia familiar: promedio nacional 15.9%; Nuevo León 12.6%.<sup>21</sup>

Gráfica 3. *Violencia familiar*



FUENTE: Apud. INEGI. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006*. En Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Mujeres y hombres en México 2009*, p. 338.

## Violencia comunitaria

- 40 de cada 100 mujeres de 15 años y más han sufrido alguna situación de violencia social a lo largo de su vida (16.6% incidentes de abuso sexual e intimidación 36.6%)<sup>22</sup>
- Porcentaje de mujeres de 15 años y más con al menos un incidente de violencia comunitaria por grupos quinquenales de edad y nivel de escolaridad, de un total de 39.7%: se encuentran las siguientes cifras: 15 a 19 años: 44.1%; de 20 a 24 años:

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 338.

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 339. Respecto a la suma de la clase de violencia que no coincide, refiere el INEGI, que es debido a que cada mujer puede padecer más de una sola violencia.

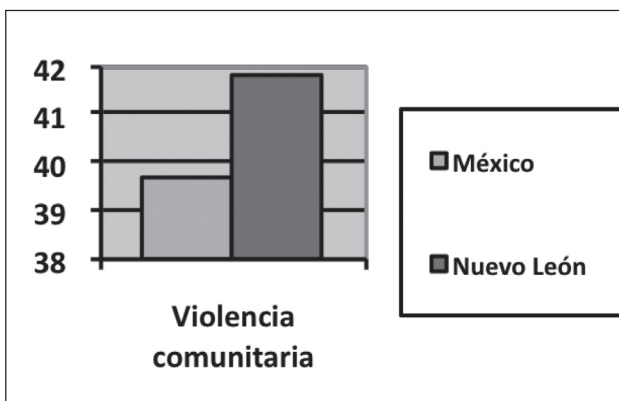
49.4%; de 25 a 29 años: 44.7%; de 30 a 34 años: 43.5%; de 35 a 39 años: 42.6%; de 40 a 44 años: 41%; de 45 a 49 años: 38.6%; de 50 a 54 años: 35.3%; de 55 y más: 21.9%.<sup>23</sup>

- Nivel de escolaridad: sin instrucción completa 20.2%; primaria completa, secundaria incompleta o completa 37.8%; y postsecundaria 55.2%, de un total de 39.7%.

En cuanto a la comparación entre los Estados Unidos Mexicanos y Nuevo León encontramos la siguiente información:

- El promedio nacional es de 39.7%, Nuevo León cuenta con un 41.8% en cuanto al porcentaje de mujeres de 15 años y más con al menos un incidente de violencia comunitaria.<sup>24</sup>

Gráfica 4. *Violencia comunitaria*



FUENTE: INEGI. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006*. En Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Mujeres y hombres en México 2009*, p. 341.

## Violencia laboral

- 30 de cada 100 mujeres de 15 años y más que trabajan padeció algún incidente de violencia laboral en el año previo a la fecha

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 340.

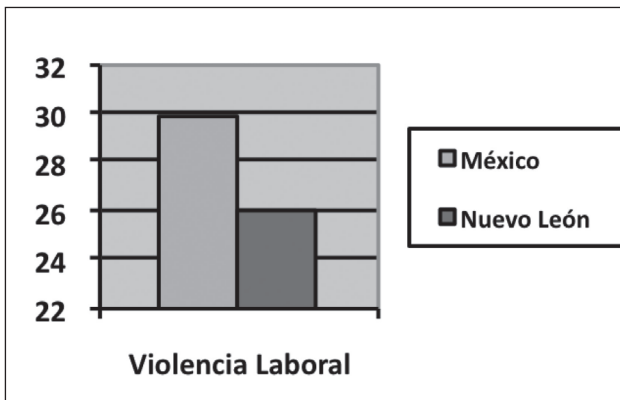
<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 341.

de levantamiento de la encuesta (discriminación laboral 23.7% y acoso laboral 12.4%).<sup>25</sup>

En cuanto a la comparación entre los Estados Unidos Mexicanos y Nuevo León encontramos la siguiente información:

- El promedio nacional es de 29.9%; Nuevo León cuenta con un 25.9%, en lo que corresponde al porcentaje de mujeres de 15 años y más ocupadas y con algún incidente de violencia laboral.<sup>26</sup>

Gráfica 5. *Violencia laboral*



FUENTE: Apud. INEGI. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006*. En Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Mujeres y hombres en México 2009*, p. 344.

### Violencia escolar

- 15.6% de las mujeres de 15 años y más que asisten o asistieron a la escuela (12.3% violencia emocional, violencia física 6.7%, acoso sexual 2.1%).<sup>27</sup>

<sup>25</sup> *Ibid.*, p. 342.

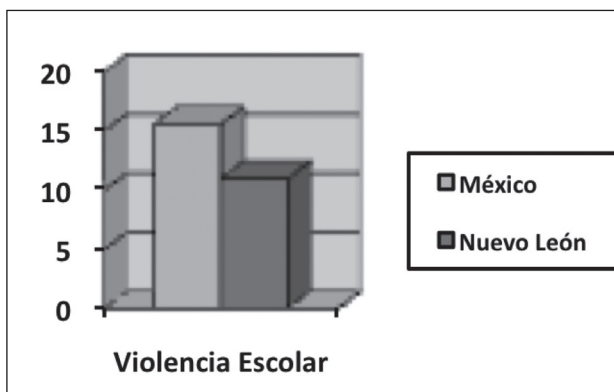
<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 344

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 345. Respecto a la suma de la clase de violencia que no coincide, refiere el INEGI, que es debido a que cada mujer puede padecer más de una sola violencia.

En cuanto a la comparación entre los Estados Unidos Mexicanos y Nuevo León encontramos la siguiente información:

- El promedio nacional es de 15.6%; Nuevo León es de 11% correspondiente al porcentaje de mujeres de 15 años y más que asisten o asistieron a la escuela con al menos un incidente de violencia escolar.<sup>28</sup>

Gráfica 6. *Violencia escolar*



FUENTE: *Apud.* INEGI. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006.* En Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Mujeres y hombres en México 2009*, p. 347.

## Clasificación de la violencia contra las mujeres

Señalar como violencia un acto o una omisión requiere de identificar aquello que la caracteriza como tal, por lo tanto, se entiende por violencia<sup>29</sup> —según lo establece Norberto Bobbio—, la intervención física realizada individualmente o colectivamente hacia otro individuo

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 347.

<sup>29</sup> La palabra “violencia” definida por el *Diccionario de la lengua española*, se refiere a la “1. f. Cualidad de violento. 2. f. Acción y efecto de violentar o violentarse. 3. f. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. 4. f. Acción de violar a una mujer”. Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 22a. ed., 2001.

o grupo, o bien, contra sí mismo, con la particularidad de que tenga por objeto lograr un daño o destruir contra la voluntad de otro.<sup>30</sup>

O bien, como lo señala Soledad Larrain, cuando determinada situación se vincula al uso del poder, es decir, cuando una persona o un grupo de personas ejerce la facultad para ejercer poder sobre aquel o aquellos que estén situados en una situación de inferioridad o de subordinación en la escala jerárquica.<sup>31</sup>

De igual manera, otra forma de identificar a la violencia consiste en reconocer el poder y la agresividad –como lo destaca Isabel Fernández–, donde el abuso del poder, ya sea por un sujeto o un grupo de personas sobre otro u otros que sean más débiles, refleja una asimetría en los hechos agresivos ejercidos unos sobre otros.<sup>32</sup>

Identificar lo que es la violencia, implica hablar de elementos como el poder, el cual se revela como una modificación, un cambio en la forma de proceder de las personas o grupos de ellas, que tengan al menos un poco de voluntad, ya que se genera un cambio en la conducta, la cual puede consistir tanto en hacer como en no hacer.<sup>33</sup>

En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, OEA, se distinguen tres tipos de violencia: física, sexual y psicológica que se ejecutan en cualquiera de las siguientes situaciones: a) “lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otras, violación, maltrato y abuso sexual”; b) “en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de sa-

---

<sup>30</sup> Norberto Bobbio *et al.*, *Diccionario de política*, l-z, México, Siglo XXI, 2007, p. 1627.

<sup>31</sup> Soledad Larrain Heiremans, *Violencia puertas adentro: la mujer golpeada*, Chile, Editorial Universitaria, 1994, p. 23.

<sup>32</sup> Isabel Fernández, *Prevención de la violencia y resolución de conflictos: el clima escolar como factor de calidad*, España, Narcea, 1998, p. 26.

<sup>33</sup> N. Bobbio *et al.*, *Diccionario de política*, pp. 1627-1628. Donde también establece que se encuentra un poder coercitivo en las sanciones de la fuerza, tales como el daño económico o el retiro del afecto de una persona amada, en donde la coerción o manipulación son formas de castigo que se generan cuando la amenaza no logra su objetivo y se sanciona la falla del poder.

lud o cualquier otro lugar”, y c) “que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

En México, la violencia contra las mujeres se encuentra clasificada en el artículo sexto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,<sup>34</sup> considerando como tal a la psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, así como todos aquellos actos u omisiones que dañen la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

En la siguiente tabla se define el tipo de violencia, su propósito, la forma de identificar y la consecuencia que conlleva dicha ejecución de violencia. De acuerdo con la ley en mención:

Tabla 1. *Relación de tipo, propósito, manifestación y consecuencia de la violencia contra las mujeres*

<b>Tipo de violencia</b>	<b>Propósitos</b>	<b>Se manifiesta por: (hechos u omisiones)</b>	<b>Consecuencias</b>
Psicológica	Dañar la estabilidad psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Negligencia</li> <li>• Abandono</li> <li>• Descuido reiterado</li> <li>• Celotipia</li> <li>• Insultos</li> <li>• Humillaciones</li> <li>• Devaluación</li> <li>• Marginación</li> <li>• Indiferencia</li> <li>• Infidelidad</li> <li>• Comparaciones destructivas</li> <li>• Rechazo</li> <li>• Restricción a la autodeterminación</li> <li>• Amenazas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Depresión</li> <li>• Aislamiento</li> <li>• Devaluación de su autoestima</li> <li>• Suicidio</li> </ul>
Física	Infligir daño no accidental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de fuerza física</li> <li>• Uso de algún tipo de arma u objeto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas</li> </ul>

---

<sup>34</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero de 2007.



Tabla 1. *Continuación*

<b>Tipo de violencia</b>	<b>Propósitos</b>	<b>Se manifiesta por: (hechos u omisiones)</b>	<b>Consecuencias</b>
Patrimonial	Afectar la supervivencia de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• transformación</li> <li>• sustracción</li> <li>• destrucción</li> <li>• retención o</li> <li>• distracción de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ objetos,</li> <li>➤ documentos personales,</li> <li>➤ bienes y valores,</li> <li>➤ derechos patrimoniales o</li> <li>➤ recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daños a los bienes comunes o propios de la víctima</li> </ul>
Económica	Afectar la supervivencia económica de la víctima	Limitaciones encaminadas a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• controlar el ingreso de sus percepciones económicas,</li> <li>• la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral</li> </ul>	Limitación al ingreso de percepciones económicas
Sexual	Degradar o dañar el cuerpo o la sexualidad de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abuso de poder               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto</li> </ul> </li> </ul>	Se atenta contra su libertad, dignidad e integridad física
Otra	Dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres	Actos u omisiones que lesionen o sean susceptibles de causar daño	Se atenta contra su libertad, dignidad e integridad física

FUENTE: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la tabla anterior podemos destacar que existe una intención de daño, en la cual se puede observar el abuso de poder, lo cual logra la subordinación de un “otro” ya sea por medio de agresiones físicas o psicológicas, entre otras, que ataquen su autonomía y libertad y que es necesario identificar y concientizar para evitar la práctica de dichos actos u omisiones y disminuir los porcentajes de violencia contra las mujeres, reflejada en aquellas actitudes y creencias que cada ser humano permite como práctica social.

Tomando como referencia al maestro Norberto Bobbio,<sup>35</sup> la violencia puede establecerse en violencia directa e indirecta. La primera se caracteriza, cuando la intervención física afecta de modo inmediato al cuerpo del que sufre, y la segunda, cuando se altera el ambiente físico en que la víctima se encuentra. De acuerdo con esta clasificación, tomaremos como ejemplo que la violencia física y sexual conformaría la violencia directa, en la indirecta, ya que altera el ambiente físico en que la mujer o mujeres agredidas se encuentran, se encontraría la violencia patrimonial.

La intencionalidad en la ejecución de la violencia es lo que señala Soledad Larrain<sup>36</sup> como elemento constitutivo de la misma, puesto que se debe evaluar lo que se quiere lograr con determinado hecho o agresión u omisión. Larrain señala que esta intencionalidad se clasifica en instrumental y expresiva, entendiendo por violencia instrumental aquella que consiste en tener un objetivo determinado y se convierte en un medio para alcanzar un fin; a diferencia de la violencia expresiva o emocional, en la cual se tiene la descarga de un sentimiento negativo desencadenado por la frustración o la privación, por lo que el criterio para la evaluación del daño causado por la violencia debe incluir también la naturaleza de la intencionalidad, así como los efectos y el menoscabo de un otro.<sup>37</sup>

Algunas de las tácticas que suelen emplearse en el uso de la violencia contra las mujeres, con la finalidad de obtener el control sobre ellas, son: el aislamiento, la desvalorización personal, demandas triviales, pequeñas concesiones, golpe y culpabilizar a la mujer.<sup>38</sup>

---

<sup>35</sup> N. Bobbio *et al.*, *Diccionario de política*, l-z, p. 1627.

<sup>36</sup> S. Larrain Heiremans, *Violencia puertas adentro: la mujer golpeada*, p. 23.

<sup>37</sup> *Ibid.*, pp. 23-24.

<sup>38</sup> Belén Nogueiras García, “La violencia en la pareja”, en C. Ruiz-Jarabo Quemada *et al.* (dir.), *La violencia contra las mujeres: prevención y detección, cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas*, pp. 46-47.

Como hemos señalado, la violencia se ha vuelto algo cotidiano en nuestros días, su presencia<sup>39</sup> en la sociedad<sup>40</sup> se puede observar en tres ámbitos: personal, institucional y estructural-cultural,<sup>41</sup> se pueden apreciar en la figura titulada “Violencia”, que proporciona, a su vez, las categorías de la violencia visible (personal) y no visible<sup>42</sup> (institucional, estructural-cultural).

---

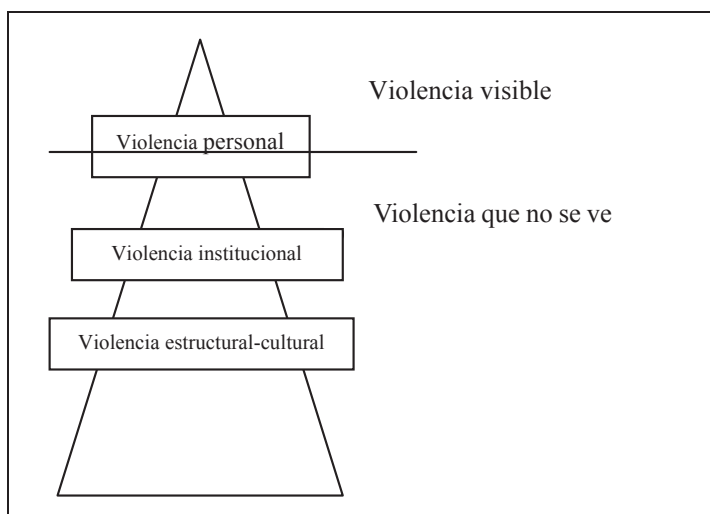
<sup>39</sup> De esta manera, como lo señalan los autores Kenneth W. Grundy y Michael A. Weinstein, “el significado clave de la violencia es el acto de violar un derecho básico del ser humano”. Kennet W. Grundy *et al.*, *Las ideologías de la violencia*, Madrid, Tecnos, 1976, p. 19. Por lo que, se considera como violencia “el uso de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que causa o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Y se describe la agresividad como el impulso presente en todo ser humano por tener componentes genéticos y de sobrevivencia. Por naturaleza el ser humano es agresivo, pero no violento”. *La violencia de género en el ámbito escolar; manual de instrucción*, Instituto Estatal de las Mujeres Nuevo León, 2007, p. 13. Como lo señala Jorge Corsi, en la violencia el uso de la fuerza se emplea para producir un daño, y el uso de la fuerza nos remite al estudio del concepto de poder. Jorge Corsi, “Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar”, en Jorge Corsi (comp.), *Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*, Buenos Aires, Paidós, 2006, p. 23.

<sup>40</sup> Señala Johan Galtung que los diversos tipos de violencia tienen conexiones entre sí, por lo que “la violencia directa sirve de indicador del nivel de violencia estructural y cultural; la violencia estructural es a menudo violencia directa del pasado, de conquistas o represión que han permanecido hasta nuestros días. Su nivel de expresión depende del nivel de violencia cultural, que glorifica el uso de la violencia y no permite ver las salidas no violentas al conflicto.” Johan Galtung, *Conflict Transformation by Peaceful Means*, Trascend, 1996, 58 pp., en Vincenç Fisas, *Cultura de paz y gestión de conflictos*, España, Editorial Icaria-Ediciones UNESCO, 2006, p. 28.

<sup>41</sup> Othón Pérez Fernández del Castillo y Bertha Mary Rodríguez Villa, *Manual básico del conciliador*, México, Vivir en Paz, ONG, 2003, p. 59.

<sup>42</sup> Respecto a la violencia no reconocida, Edith Tartar-Goddet considera que son aquellas que “forman parte del patrimonio cultural colectivo que hemos heredado. Pertenecen al hábito, la costumbre, los usos. Siempre han existido. Todos y cada uno de nosotros las hemos encontrado al llegar a las instituciones en que trabajamos. Y si, en un primer momento, uno las ha constatado o denunciado, los colegas más antiguos le han explicado enseguida que son normales. Algunos usan y abusan de esas racionalizaciones que justifican lo injustificable y minimizan a veces las conductas más graves. Esas violencias se inscriben en una relación de poder, en la que el dominante siempre tiene la razón, mientras que el dominado, si se atreve a protestar, es objeto de múltiples humillaciones.” Edith Tartar-Goddet, *Convivir con la violencia cotidiana*, Bilbao, Ediciones Mensajero, 2005, p. 68.

## Gráfica 7. *Violencia*



FUENTE: Othón Pérez Fernández del Castillo y Rodríguez Villa, Bertha Mary, *Manual básico del conciliador*, México, Vivir en Paz, ONG, 2003, p. 59.

La gráfica titulada violencia, muestra como una punta de iceberg la violencia personal,<sup>43</sup> sin embargo, la violencia institucional y estructural cultural forman parte de la base en la que se sustenta la primera, por lo tanto, suele ser más difícil de identificar y de disminuir, por lo que podemos diferenciar a la violencia institucional, siguiendo la clasificación del maestro Garver, en manifiesta y tranquila. Comprendiendo la primera de ellas, es decir, la violencia institucional manifiesta, como aquella que “tiene lugar cuando algunos, obedeciendo órdenes dentro de una organización, asaltan físicamente a otros”,<sup>44</sup> lo que comprende que “el individuo no actúa por su propia iniciativa”.<sup>45</sup>

<sup>43</sup> La violencia personal es dividida en manifiesta o tranquila. Violencia personal manifiesta es aquella que se caracterizará por “el asalto físico manifiesto de una persona al cuerpo de otra”, y la violencia personal tranquila “cuando un ser humano priva a otra persona de autonomía valiéndose de la manipulación de símbolos”. *Apud.* Newton Garver, “What Violence Is”, en *Nation*, núm. 206, 24 de junio, de 1968, p. 820. En Kennet W. Grundy et al., *Las ideologías de la violencia*, Madrid, Tecnos, 1976. p. 20.

<sup>44</sup> K. W. Grundy et al., *Las ideologías de la violencia*, p. 20.

<sup>45</sup> *Apud.* N. Garver, “What Violence Is”, en *Nation*, núm. 206, 24 de junio de 1968, p. 820. En K. W. Grundy et al., *Las ideologías de la violencia*, p. 20.

En cambio, la violencia institucional tranquila tendrá lugar cuando “sistemáticamente se niega a alguien el acceso a opciones sociales abiertas al otro”,<sup>46</sup> por lo que se considera un “ataque a la autonomía y, por tanto, constituye violencia”.<sup>47</sup>

La violencia<sup>48</sup> estructural es diferenciada en vertical y consiste en “la represión política, la explotación económica o la alienación cultural, que violan las necesidades de libertad, bienestar e identidad, respectivamente”;<sup>49</sup> y la violencia estructural horizontal consistente en “separar a la gente que quiere vivir junta, o junta a la gente que quiere vivir separada. Viola la necesidad de identidad”.<sup>50</sup>

En el contexto de la violencia contra las mujeres, la cuestión estructural-cultural forma parte de la formación de creencias y actitudes admitidas por el constructo social desde tiempos históricos, por lo que la generación de la violencia cultural se considera contrario a generar la cultura de la paz, ya que incorpora desde símbolos, ideologías, y la educación, la legitimación de la violencia cultural, justificando la violencia entre los seres humanos y su distinción por hacerlo,<sup>51</sup> por lo cual, las conductas violentas se emplean generalmente para resolver conflictos interpersonales, tendiendo a desarrollarse en desequilibrios de poder ya sean éstos permanentes o transitorios.<sup>52</sup>

---

<sup>46</sup> *Idem.*

<sup>47</sup> *Idem.*

<sup>48</sup> Como lo establece el maestro Jorge Corsi, “la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (ya sea física, psicológica, económica, política...) e implica la existencia de un ‘arriba’ y un ‘abajo’, reales o simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementarios: padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón-empleado, joven-viejo, etcétera”. J. Corsi, “Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar”, en J. Corsi (comp.), *Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*, Buenos Aires, Paidós, 2006, p. 23. De igual manera, la violencia como la paz, señala V. Fisas, “puede ser directa (es un acontecimiento intencionado), estructural (un proceso, una costumbre), o cultural, que legitima a las otras dos como buenas y correctas”. V. Fisas, *Cultura de paz y gestión de conflictos*, p. 28.

<sup>49</sup> *Apud.* Johan Galtung, “Los fundamentos de los estudios sobre la paz”, en *Presupuestos teóricos y éticos sobre la paz*, Universidad de Granada, 1993, pp. 16-18. En V. Fisas, *Cultura de paz y gestión de conflictos*, p. 28.

<sup>50</sup> *Idem.*

<sup>51</sup> *Idem.*

<sup>52</sup> J. Corsi, “Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar”, en *op. cit.*, p. 24.

La violencia contra las mujeres, generalmente no es percibida con facilidad por la sociedad, ya sea por una adaptabilidad de las mujeres a tales hechos, por la propia educación estereotipada, o bien porque hechos como la violencia psicológica son más difíciles de aceptar y demostrar en comparación con la violencia física. ¿Cómo y dónde se presenta la violencia contra las mujeres? La violencia contra las mujeres se puede desarrollar tanto en el espacio público como en el privado, por lo que se incorpora en dichos espacios el ámbito familiar, laboral, docente, comunitario e institucional respectivamente.

En el léxico de la política,<sup>53</sup> la dicotomía público-privado ha tenido significaciones diversas entre las que encontramos: a) la distinción entre público-privado entendida como oposición entre Estado y mercado. Se tiende a identificar un sector “público” ligado básicamente a la administración y el gobierno, y un sector privado asociado en general al modelo de mercado; b) la esfera de lo público es pensada en términos de ciudadanía y participación. La esfera pública es el ámbito de participación en las decisiones colectivas en un plano de igualdad y solidaridad cívica. Lo político-público significa discusión, debate, participación, deliberación, voluntad y opinión colectiva; c) la noción de espacio público como un lugar de sociabilidad fluida, diferente de las estructuras de las organizaciones formales (burocracia/empresa) y de los ámbitos privados-íntimos (familia-domesticidad), en donde, el eje central se encuentra en la distinción entre la vida en público y la vida en privado; d) la identificación de lo privado con el ámbito familiar y doméstico, y lo público con el ámbito del mercado y del orden político. El ámbito público se vincula con la reflexión, teorización y legislación, mientras el ámbito privado, o esfera doméstica, aceptaba como algo natural las relaciones patriarcales. La distinción público-privado desde el punto de vista de la organización social, como desde el de la ideología, supone la desigual asignación de mujeres y hombres a una y otra esfera.

En términos de la violencia contra las mujeres, el ámbito laboral, docente, comunitario e institucional quedarán comprendidos dentro del espacio público, así como el privado, lo correspondiente al ámbito familiar. Por violencia familiar entenderemos el

---

<sup>53</sup> Laura Baca Olamendi (comp.) *et al.*, *Léxico de la política*, México, FCE, 2000, pp. 605-606.

...acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.<sup>54</sup>

Así, por ejemplo, en el caso de la violencia en la relación de pareja (ya sea por matrimonio, concubinato o que hayan mantenido una relación de hecho), misma que se define como aquellas “acciones u omisiones mediante las cuales uno o los dos miembros de la pareja, conformada ya sea por vínculo matrimonial o por otro tipo de unión, agrede al otro causándole daño físico, psíquico o moral”.<sup>55</sup> La forma en que puede llegar a presentarse mediante la identificación de ciertas técnicas utilizadas por el agresor, las cuales generan asimetrías de poder en las relaciones de hombres y mujeres.

Tabla 2. *Tácticas para el control de la mujer por el hombre violento*

<b>Táctica</b>	<b>Forma de proceder</b>	<b>Finalidad</b>
Aislamiento de toda relación social	Desvalorizar a su familia, amistades o cualquier actividad que la mujer quiera emprender fuera de la casa con otras personas. Controlar sus salidas, actividades, relaciones, pudiendo llegar a encerrarla	Evitar que la mujer tenga otros criterios, comparar comportamientos, pedir y recibir ayuda
Desvalorización personal	Humillaciones	Producir en la mujer baja autoestima, inseguridad, sentimientos de incapacidad, impotencia, sentimiento de que sin él no podrá hacer nada.
Demandas triviales	Acaparar su atención	Impedir que pueda dedicar su energía a sus propios proyectos o a buscar salidas
Pequeñas concesiones	Generar que la mujer no tenga otras fuentes de afecto y relación	Crear dependencia emocional

<sup>54</sup> Artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero de 2007.

<sup>55</sup> Amparo de Medina, *Libres de la violencia familiar*, Canadá, Mundo Hispano, 2002, p. 45.

Tabla 2. *Continuación*

<b>Táctica</b>	<b>Forma de proceder</b>	<b>Finalidad</b>
Intimidar a la víctima	Golpes, amenazas, gritos, romper cosas	Crear estado de pánico y terror
Culpar a la mujer	Hacerse la víctima, provocar pena, chantajes emocionales	Minimizar la violencia Hacer dudar a la mujer de su responsabilidad Paralizar los intentos de terminar la relación

FUENTE: Belén Nogueiras García, “La violencia en la pareja”, en Consue Ruiz-Jarabo Quemada *et. al.* (dir.), *La violencia contra las mujeres: prevención y detección, cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas*, pp. 46-47.

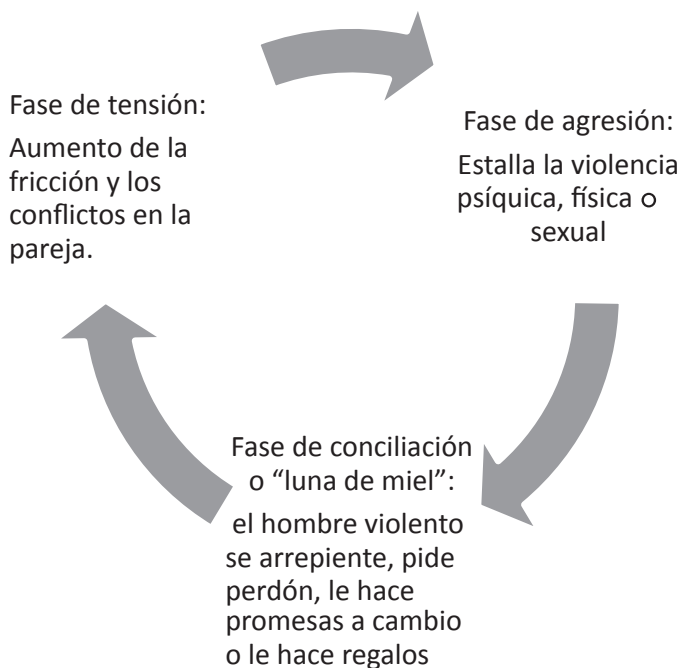
Dichas tácticas generalmente se viven durante el llamado “ciclo de la violencia”, el cual se refiere a la forma cíclica del maltrato, que consiste en tres fases principales: fase de tensión, fase de agresión y fase de conciliación o “luna de miel”. En la primera fase, la mujer intentará no hacer aquello que le molesta a la pareja, para calmar la situación y controlar la agresión. Sin embargo, la fase de agresión se generará y producirá la violencia psíquica, física o sexual; la mujer tiende a contar lo que está pasando y a tomar medidas legales. La tercera fase, llamada de conciliación o “luna de miel”, se caracterizará por el arrepentimiento y el ofrecimiento de dádivas para mantener la relación, con la esperanza de que la situación cambie.<sup>56</sup> Sin embargo, es muy factible que siga reproduciéndose el mismo ciclo de maltrato en la relación de pareja.

---

<sup>56</sup> Leonore Walker, 1979, en B. Nogueiras García. “La violencia en la pareja”, en *op. cit.*, p. 48.



Gráfica 8. *Ciclo de violencia en la relación de pareja*



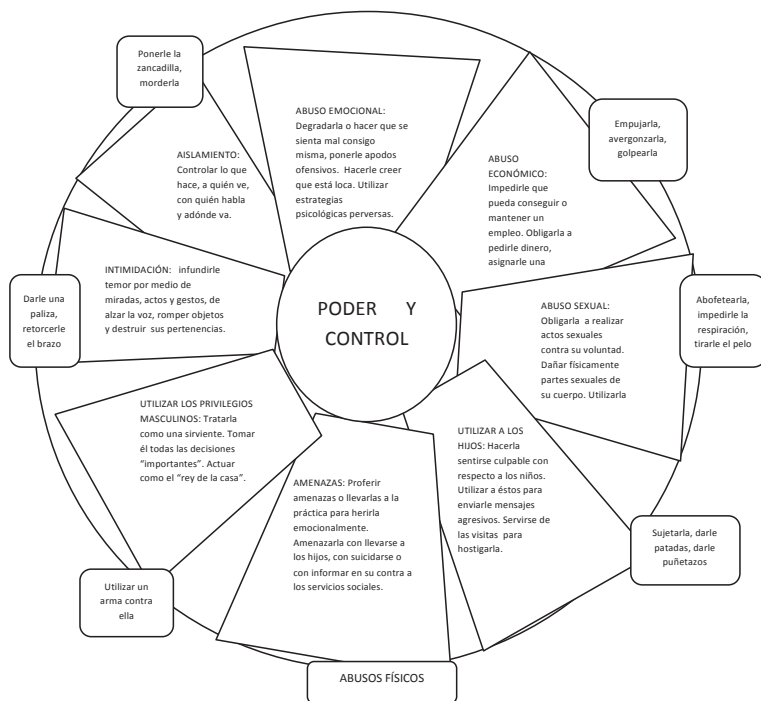
FUENTE: B. Nogueiras García, "La violencia en la pareja", en *op. cit.*, pp. 46-47.

Otra serie de acciones que se encuentran generalizadas en la violencia de pareja, está vinculada a la presión que suele ejercerse al ser intimidada o aislada, produciendo violencia de tipo económico, sexual, físico, psicológico, entre otros. En la siguiente gráfica se muestra la llamada "rueda de control y poder"<sup>57</sup> donde se establece la secuencia de situaciones que se pueden llegar a desarrollar en la conflictividad de las relaciones de pareja entre hombres y mujeres.

---

<sup>57</sup> E. Pierce, *In Our Best Interest: A Process for Personal and Social Change*, Duluth, MN, Minnesota, Program Development, 2004, citado en Audrey Mullender, *La violencia doméstica: una nueva visión de un viejo problema*, Barcelona, Paidós Ibérica, 2000, p. 52.

Gráfica 9. Rueda de control y poder



FUENTE: Pence, 1987, p. 12, en Audrey Mullender, *La violencia doméstica: una nueva visión de un viejo problema*, p. 52.

Al referirnos al espacio público, encontramos la determinación del ámbito en el cual se consideran los ambientes relacionados con la violencia laboral, docente, en la comunidad, así como la institucional. Por violencia laboral y docente entendemos aquellas que se ejercen por las “personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad”,<sup>58</sup> lo que incluye el acoso o el hostigamiento sexual. En el caso de la violencia laboral, la ley en

<sup>58</sup> Artículo 10 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero de 2007.

mención, señala que se presenta cuando se niega ilegalmente el contratar a la víctima, también cuando no se le dan las condiciones de trabajo o no se le concede su permanencia, así como cuando se invalida su trabajo, o bien, cuando se le hacen amenazas, amedrenta, humilla, se le discrimina por ser mujer.<sup>59</sup>

La violencia docente implica un daño en la autoestima de las alumnas, con las conductas o con actos de discriminación, ya sea por pertenecer a un determinado sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas. Dichos actos o conductas son realizados por maestras o maestros.<sup>60</sup> La violencia en la comunidad consiste en aquellos actos que transgreden los derechos fundamentales de las mujeres y, por lo tanto, generan discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.<sup>61</sup>

La violencia institucional es realizada por las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, cuando realizan actos u omisiones que causen discriminación, obstaculizando o impidiendo el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. También se refiere a los actos y omisiones que no permitan el acceso a las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.<sup>62</sup>

La violencia feminicida se considera el grado extremo de la violencia contra las mujeres, siendo el “producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.<sup>63</sup>

A manera de conclusión, podemos destacar que la violencia contra las mujeres está presente en nuestra sociedad, lo que impide que se realice una efectiva igualdad entre los hombres y las mujeres, por la asimetría de poder que existe entre los géneros. La complejidad del problema hace necesario que se estudie desde diversas disciplinas permitiendo dar un enfoque integral para la disminución de la misma,

---

<sup>59</sup> *Ibid.*, artículo 11.

<sup>60</sup> *Ibid.*, artículo 12.

<sup>61</sup> *Ibid.*, artículo 16.

<sup>62</sup> *Ibid.*, artículo 18.

<sup>63</sup> *Ibid.*, artículo 21.

así como identificar las acciones u omisión de ciertos actos o conductas generadoras de discriminación y por tanto de violencia.

La intención del daño a personas o individuos del sexo femenino, es parte de una cultura de subordinación que debe ser confrontada; la educación en género, permitirá influir para deconstruir las prácticas discriminatorias vinculadas a creencias y actitudes de subordinación de las mujeres. La subordinación<sup>64</sup> de las mujeres, como parte de una construcción cultural, se analizará en el siguiente capítulo de investigación. La cultura patriarcal<sup>65</sup> y una falta de concientización para la modificación de patrones culturales generan situaciones de discriminación hacia las mujeres, realidad que se vislumbra en los índices de violencia registrados.

La educación en los nuevos roles de género, basados en una práctica igualitaria, al concientizarse, permitirá romper con el rol impuesto a las mujeres de subordinación, pues como señala Enrique Diez,

las mujeres no rompen con ese rol porque serían sancionadas públicamente, tendrían que enfrentarse a la reprobación pública al no cumplir con las expectativas sociales existentes. Hay una “conciencia discursiva” y una “práctica cotidiana” contradictorias. Existe un discurso igualitarista y formal: todos y todas tenemos los mismos derechos y debemos compartir las mismas responsabilidades, pero luego se asume y se acepta la práctica cotidiana de la desigualdad de responsabilidades, especialmente entre los hombres, porque

---

<sup>64</sup> En este sentido, el concepto de violencia se encuentra vinculado a “los valores y unos significados, que atraviesan las propias atribuciones morales con que los sujetos enjuician los hechos. El concepto de violencia está también sometido a los valores y costumbres sociales...”. Algunas de estas costumbres, con consecuencias en el desarrollo económico, tales como las consistentes en que “...el carné de pasaje a la vida adulta, durante siglos, ha sido para los varones el trabajo productivo y para las mujeres el casamiento y la maternidad, o sea el trabajo reproductivo, sólo que el primer tipo de proyecto ha llevado a la independencia económica, y al pleno reconocimiento ciudadano y el segundo, a la dependencia y a una ciudadanía delegada”. Sara Silveira, “La dimensión de género y sus implicaciones en la relación entre juventud, trabajo y formación”, en E. Pieck (coord.), *Los jóvenes y el trabajo: la educación frente a la exclusión social*, p. 459.

<sup>65</sup> Como señala Enrique Diez, la cultura patriarcal es la que permite que el poder sea “el ejercicio de ‘poder sobre’ y no estamos acostumbrados a pensar en términos de ‘poder para’ cambiar situaciones, hacer proyectos, modificar realidades, buscar otras alternativas”. Enrique Javier Diez Gutiérrez *et al.*, *La cultura de género en las organizaciones escolares: motivaciones y obstáculos para el acceso de las mujeres a los puestos de dirección*, Barcelona, Octaedro, 2006, pp. 70-71.

les mantiene “cómodamente instalados” en su confortable posición de poder”.<sup>66</sup>

En este sentido, la importancia de las políticas públicas con perspectiva de género, entendidas como aquellos instrumentos para lograr la igualdad real y efectiva de las mujeres, “requieren explicarse, argumentarse, difundirse entre el público y además ser convincentes, tener la capacidad de replicar a sus opositores, vencer el escepticismo y despertar el consenso entre los ciudadanos”.<sup>67</sup>

De manera que, para lograr la eficacia de la política pública, se debe incluir una doble función: “ser capaz de resolver los problemas tecno económicos que le plantea la realización de sus objetivos y tener la capacidad de solucionar los problemas de comunicación que le plantea el público ciudadano”.<sup>68</sup>

En este sentido, se requiere persuadir a la ciudadanía<sup>69</sup> acerca de “su necesidad o conveniencia en determinadas circunstancias, utilizando para ello argumentos jurídicos, políticos y morales vigentes, datos disponibles y cálculos correctos, pruebas empíricas, demostración de la eficiencia de las tecnologías seleccionadas, refutación de las bondades de acciones alternativas y competidoras”<sup>70</sup> para lograr la

---

<sup>66</sup> Cfr. Enrique Javier Díez Gutiérrez, Eloína Terrón Bañuelos y Rocío Anguita Martínez (coords.), *La cultura de género en las organizaciones escolares: motivaciones y obstáculos para el acceso de las mujeres a los puestos de dirección*, Barcelona, Octaedro, 2006, p. 52.

<sup>67</sup> Cfr. Luis F. Aguilar Villanueva, “Introducción”, en Giandomenico Majone, *Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas*, trad. Eduardo L. Suárez, México, FCE, 1997, p. 25.

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 25.

<sup>69</sup> Respecto a las condiciones de las mujeres como ciudadanas, la autora Martha Lamas menciona en su obra *Sexismo y feminismo*, que el “surgimiento de las mujeres como ciudadanas, como sujetos políticos plenos, con derechos y obligaciones en el contrato social, requiere un doble movimiento: el de la modificación social, que supone la entrada masiva de las mujeres al ámbito público y la de los hombres al ámbito privado, y el de la transformación personal, que implica construir una relación valorizada entre las mujeres. Así establecer una relación cualitativamente diferente con el Estado, cuestionar las relaciones sociales de los sexos consagradas en un contrato social anticuado, sexista y homófobo, y garantizar una ciudadanía equitativa entre mujeres y hombres, van de la mano con la transformación de la relación entre las mujeres, la aceptación de las reglas de representación y la realización de un profundo trabajo en nuestra subjetividad”. M. Lamas, “Sexismo y feminismo”, en Francisco Blanco (coord.), *Mujeres mexicanas del siglo XX*, t. I, México, Edicol, 2001, p. 58.

<sup>70</sup> L. F. Aguilar Villanueva, “Introducción”, en *op. cit.*, p. 32.

eficacia de las mismas, mediante la comunicación persuasiva, en la aplicación de políticas públicas, que permitan generar las condiciones de igualdad de género, y el desarrollo de los seres humanos.

Las políticas públicas educativas como medidas de prevención para el *empoderamiento* de las mujeres<sup>71</sup> y la erradicación de la violencia de género (violencia contra las mujeres) sensibilizarán a la sociedad logrando su participación, mediante la difusión argumentación y persuasión de las diversas acciones adoptadas a nivel internacional, nacional y estatal, que de forma integral dentro del ámbito político, jurídico, educativo, asistencial, generen la erradicación de esta pandemia social.

La perspectiva de género,<sup>72</sup> incluida en el ámbito educativo, permitirá generar acciones que se encaminen a corregir acciones u omisiones de desigualdades hacia las mujeres, que se reproducen tanto en la vida pública como privada, previniendo y garantizando la efectividad del principio de igualdad, al cambiar los valores estructurales de características patriarcales generalmente identificadas en la discrimi-

---

<sup>71</sup> En relación al concepto de empoderamiento de las mujeres, éste surge en la India en el año de 1984, y se refiere al aumento de la participación de las mujeres en el acceso al control de recursos materiales, intelectuales e ideológicos que permitan llegar a una contribución plena para la construcción de la sociedad a través de una participación en igualdad de condiciones con los hombres, tanto en la vida económica y política como en la toma de decisiones. Lo cual supone para las mujeres ganancias en autoestima, educación, información y derechos, es decir, poder. Victoria A. Ferrer Pérez y Esperanza Bosch Fiol, “Violencia contra las mujeres”, en Ester Barberá y Isabel Martínez Benlloch (coords.), *Psicología y género*, Madrid, Pearson Educación, 2004, p. 266.

<sup>72</sup> Respecto a la perspectiva de género, Marcela Lagarde señala que ésta se encuentra basada en la teoría de género y en el paradigma cultural del feminismo. Dicha perspectiva tiene como uno de sus fines contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde las mujeres y con las mujeres. De igual manera, reconoce la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres y los hombres como un principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática. Siendo una construcción simbólica contiene el conjunto de atributos asignados a las personas a partir del sexo, lo cual implica comprender la complejidad social, cultural y política que existe entre mujeres y hombres, haciendo posible saber cómo se construyen día a día, institucional e informalmente, el machismo, la violencia o la increíble capacidad de tolerancia y respuesta de las mujeres a la miseria. Por último, implica una mirada ética del desarrollo y la democracia como contenidos de vida para enfrentar la inequidad, la desigualdad y los oprobios de género prevalentes, por lo cual es una toma de posición política frente a la opresión de género, siendo una denuncia de sus daños y su destrucción, un conjunto de acciones y alternativas para erradicarlas. Véase Marcela Lagarde, “El género”, en Lídice Ramos Ruiz (comp.), *Género y sociedad*, México, UANL, 2008, pp. 13-38.

nación, subordinación y violencia como forma de controlar y dominar a las mujeres.<sup>73</sup>

En el ámbito educativo, se considera como un deber del Estado, educar a la sociedad en general, puesto que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sostiene que los Estados: “deben supervisar cuidadosamente la enseñanza, comprendidas las correspondientes prácticas, a fin de poner de manifiesto cualquier discriminación de hecho y adoptar las medidas para subsanarla. Los datos relativos a la educación deben desglosarse según los motivos de discriminación prohibidos”.<sup>74</sup> Lo anterior, con la finalidad de garantizar que no se menoscaben los principios de igualdad y de no discriminación basada sobre el género.

## Bibliografía

Aguilar Villanueva, Luis F, “Introducción“, en Giandomenico Majone, *Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas*, trad. Eduardo L. Suárez, México, FCE, 1997.

Aguilera Portales, Rafael Enrique, “La multidimensionalidad de la igualdad como valor normativo, axiológico y político fundamental”, en Ángela Figueruelo Burrieza, Ma. Luisa Ibáñez Martínez y Rosa Ma. Merino Hernández (eds.), *Igualdad ¿para qué?*, Comares, Granada, 2007.

———, “Concepto y fundamento de los derechos humanos en la teoría jurídica contemporánea”, en Gonzalo Aguilar Cavallo, *60 años después: enseñanzas pasadas y desafíos futuros*, Santiago de Chile, Librotecnia, Centro de Estudios Constitucionales de Chile, 2008, pp. 18-76.

———, “Participación ciudadana, servicios públicos y multiculturalidad”, en David Cienfuegos Salgado y Luis Gerardo Rodríguez Lozano (coords.), *Actualidad de los servicios públicos en Iberoamérica*, México, UNAM, 2008, pp. 1-38.

---

<sup>73</sup> V. A. Ferrer Pérez y E. Bosch Fiol, “Violencia contra las mujeres”, en *op. cit.*, p. 267.

<sup>74</sup> Comité de desc, Obs. Gral. 13, párr. 31, citado en Juana M. Kweitel y Pablo Ceriani Cernadas, “El derecho a la educación”, en V. Abramovich, M. J. Añón y Ch. Courtis (comps.), *Derechos sociales, instrucciones de uso*, México, Fontamara, 2006, p. 224.

- Almeida, Cristina, *En defensa de la mujer; matrimonio, trabajo, divorcio, maternidad, pensiones...*, Barcelona, Crítica, 1999.
- Balaguer, M. L., *Mujer y constitución. La construcción jurídica del género*, Valencia, Cátedra (Colección Feminismos), 2005.
- Bolívar, Antonio, *Educación para la ciudadanía: algo más que una asignatura*, Barcelona, Graó, 2007.
- Bonino, L., *Violencia de género y prevención, el problema de la violencia masculina*, 2000, y M. Lagarde, *Claves feministas para la autoestima de las mujeres*, Madrid, Horas y Horas, citado en Victoria A. Ferrer Pérez y Esperanza Bosch Fiol, “Violencia contra las mujeres”, en Ester Barberá e Isabel Martínez Benlloch (coords.), *Psicología y género*, Madrid, Pearson Educación, 2004.
- Cabo Martín, C. de, *Teoría constitucional de la solidaridad*, Madrid, Marcial Pons, 2006.
- Castro, Roberto e Irene Casique, *Violencia de género en las parejas mexicanas. Análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006*, México, Inmujeres-CRIM, 2008, citado en *Violencia en las relaciones de pareja. Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006*, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2008.
- Comité de DESC, Obs. Gral. 13, párr. 31, citado en Juana M. Kweitel y Pablo Ceriani Cernadas, “El derecho a la educación”, en V. Abramovich, M. J. Añón y Ch. Courtis (comps.), *Derechos sociales, instrucciones de uso*, México, Fontamara, 2006.
- Ferrer Pérez, Victoria A. y Esperanza Bosch Fiol, “Violencia contra las mujeres”, en Ester Barberá e Isabel Martínez Benlloch (coords.), *Psicología y género*, Madrid, Pearson Educación, 2004.
- Figueruelo Burrieza, Ángela, *Luces y sombras del Tratado Constitucional Europeo*, Madrid, Dykinson, 2006.
- , “Políticas públicas previstas para la igualdad real y efectiva”, en *Conocimiento y Cultura Jurídicos, 2007*, núm. 1, 2a. época, 2007.
- , “Comentarios al anteproyecto de ley orgánica de igualdad de mujeres y hombres”, en *Revista Criterio Jurídico*, Santiago de Cali, Colombia, v. 6, 2006, pp. 197-213.



- García Añón, José, “Derechos sociales e igualdad”, en Víctor Abramovich, María José Añón y Christian Courtis (comp.), *Derechos sociales instrucciones de uso*, México, Fontamara, 2006.
- Hierro de Matte, Graciela, “Democracia y género: crítica a la visión androcéntrica de la democracia en México”, en Mariano Palacios Alcocer, *Primer Concurso de Ensayo Político Organización y Participación de la Mujer*, México, Cambio XXI Fundación Mexicana, 1992.
- Izquierdo, María de Jesús, *El malestar en la desigualdad*, Madrid, Cátedra, 1998.
- Kliksberg, Bernardo, *Más ética, más desarrollo*, Buenos Aires, Temas, 2005.
- Lagarde y de los Ríos, Marcela, “Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio”, en Diana E. Russell y Roberta A. Harnes, *Feminicidios: una perspectiva global*, México, Coedición de la Cámara de Diputados, la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, y el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, 2006.
- Lagarde, Marcela, “El género”, en Lídice Ramos Ruiz (comp.), *Género y sociedad*, México, UANL, 2008.
- Lamas, Martha, “Sexismo y feminismo”, en Francisco Blanco (coord.), *Mujeres mexicanas del siglo XX*, t. I, México, Edicol, 2001, p. 58.
- Olivas, Enrique, *Problemas de legitimación en el Estado social*, Madrid, Trotta, 1991.
- Olivas Cabanillas, Enrique, “Desórdenes sociales y ajustes constitucionales”, en *Nómadas: Revista crítica de ciencias sociales y jurídicas*, núm. 16, 2007.
- Pérez Contreras, María de Montserrat, “La violencia contra la mujer: un acercamiento al problema”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. 35, núm. 103, enero-abril, 2002.
- Perona, Ángeles J., “El feminismo liberal estadounidense de posguerra: Betty Friedman y la refundación del feminismo liberal”, en Celia Amorós y Ana de Miguel (eds.), *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*, Madrid, Minerva Ediciones, 2005.
- Ramos Ruíz, Lídice, “Introducción”, en Artemisa Flores Espínola, *Reflexiones feministas en la ciencia*, México, UANL, 2005.

- Rubio, Fanny, “Introducción”, en Cristina Almeida, *En defensa de la mujer, matrimonio, trabajo, divorcio, maternidad, pensiones...*, Barcelona, 1999
- Sastre Villarrasa, Genoveva y Moreno Montserrat Marimon, “Una perspectiva sobre conflictos y violencia”, en Ester Barberá e Isabel Martínez Benlloch (coords.), *Psicología y género*, Madrid, Pearson Educación, 2004.
- Sau, Victoria, “Psicología y feminismo(s)”, en Ester Barberá e Isabel Martínez Benlloch (coords.), *Psicología y género*, Madrid, Pearson Educación, 2004.
- Stuart Mill, John, *La esclavitud femenina*, Buenos Aires, El Cid Editor, 2004.
- Subirats, Marina, *La educación de las mujeres: de la marginalidad a la coeducación, propuestas para una metodología de cambio educativo*, Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Naciones Unidas, 1998.
- Tarrés, María Luisa, “¿Una ecuación injusta o un mal cálculo político? La movilización de las mexicanas por la democracia a fines del siglo XX y su magra representación en el sistema político”, en Mónica I. Cejas (coord.), *Igualdad de género y participación política en Chile, China, Egipto, Liberia, México y Sudáfrica*, México, El Colegio de México, 2008.
- Velázquez, Susana, *Violencias cotidianas, violencia de género, escuchar, comprender, ayudar*, Buenos Aires, México, 2003.
- Vidales, Ismael, Daría Elizondo y Gerardo Rodríguez, *La perspectiva de género, breve estudio en Nuevo León*, México, CECyTE, NL-CAEIP, 2007.
- Zaragoza Huerta, José, Rafael Aguilera Portales y Michael Núñez Torres, *Los derechos humanos en la sociedad contemporánea*, México, Editorial Lago, 2007.